BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 1980

NÚM. 270

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS

Visto el texto del Acuerdo que sobre la Revisión Salarial prevista en el articulado del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, ha tomado la Comisión Mixta Interpretativa del mismo, integrada por tres representantes de los trabajadores y tres de los empresarios, así como un representante de Comisiones Obreras, otro de la Unión General de Trabajadores y dos representantes de la Federación Leonesa de Empresarios, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: 1.° — Incorporar dicho acuerdo al texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Derivados del Cemento, registrado en esta Delegación de Trabajo el día 15 de mayo de 1980.

2.°—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.°—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL "DERIVADOS DEL CEMENTO"

ASISTENTES

Por los trabajadores

D. Jesús León Rodríguez.
D. Policarpo Rodríguez.
D. José Antonio Fernández Rodríguez.

Por las Centrales Sindicales

D. Casimiro González González. (CC.OO.).
D. Ricardo Rey Verdejo (U.G.T.).

Por los empresarios

D. Faustino de la Fuente.
D. José A. Gutiérrez Ballesteros.
D. Manuel Fernández López.

Por la FELE

D. Miguel Pérez Villar.
D. Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las veinte treinta horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, se reúnen en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, las personas que al margen se citan, en su calidad de miembros de la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector "Derivados del Cemento", para decidir sobre la revisión salarial prevista en el articulado del Convenio.

Previo cambio de impresiones, se llegó a los siguientes acuerdos:

Primero. — Conforme estipula el artículo quinto del vigente Convenio se incrementa la tabla salarial en el cero coma ochenta y cinco por ciento a partir del día quince de mayo de mil novecientos ochenta.

Segundo.—Las cantidades pendientes en concepto de atrasos, se abonarán durante el mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

Tercero.—Enviar copia del presente Acta al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a las veinte cuarenta y cinco horas del día de su iniciación.—(Siguen firmas ilegibles).

5477

***

Visto el texto del Acuerdo que sobre la Revisión Salarial prevista en el articulado del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de Edificación y Obras Públicas, ha tomado la Comisión Mixta Interpretativa del mismo, integrada por un representante de los trabajadores y tres de los empresarios, así como por dos representantes de la Unión General de Trabajadores y otros dos representantes de la Federación Leonesa de Empresarios, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: 1.° — Incorporar dicho Acuerdo al texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Edificaciones y Obras Públicas, registrado en esta Delegación de Trabajo el día 21 de abril de 1980.

2.°—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.°—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL "EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS"

ASISTENTES

Por los trabajadores

D. Santiago del Olmo.

Por U.G.T.:

D. Fermín Carnero González.
D. Ricardo Rey Verdejo.

Por los empresarios

D. Pablo Pérez Sonseca.
D. José Luis Gutiérrez Martín.
D. Rodolfo Rábade Díaz.

Por la FELE:

D. Miguel Pérez Villar.
D. José Luis Cebada Sánchez.

En la ciudad de León, siendo las diecisiete treinta horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta, se reúnen en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, las personas que al margen se citan, en su calidad de miembros de la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector "Edificación y Obras Públicas" de León, para decidir sobre la revisión salarial prevista en el articulado del Convenio.

Previo cambio de impresiones, se llegó a los siguientes acuerdos:

Primero.—Conforme estipula el artículo quinto del vigente Convenio, se incrementa la Tabla Salarial en el 0,85 % (por ciento).

Segundo. — Las cantidades pendientes en concepto de atrasos, se abonarán durante el mes de noviembre de 1980.

Tercero.—Enviar copia del presente Acta al Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se lenvantó la sesión a las veinte quince horas del día de su iniciación.— (Siguen firmas ilegibles). 5478

Comisión Provincial de Urbanismo

ANUNCIOS

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de León en la sesión celebrada el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta.

—Solicitud de licencia de D. Enrique García Martín por silencio administrativo del Ayuntamiento de León para construcción de edificio de 18 viviendas y locales de la Avda. Fernández Ladreda, n.° 15 de León. La Comisión acuerda DENEGAR la licencia solicitada considerando que el proyecto incumple las Normas de Urbanización del Plan General vigente.

—Solicitud de licencia de D. Miguel Vega Martínez por silencio administrativo del Ayuntamiento de León para construcción de edificio de 36 viviendas y locales en la Avda. Fernández Ladreda, números 11 y 13 de León. La Comisión acuerda DENEGAR la licencia solicitada considerando que el proyecto incumple las Normas de Urbanización del Plan General vigente.

—Solicitud de licencia de D. Restituto García Aller por silencio administrativo del Ayuntamiento de León para construcción de 12 viviendas y locales. La Comisión acuerda DENEGAR la licencia solicitada, teniendo en cuenta el art. 130 de las Ordenanzas Municipales de la Construcción.

—Solicitud de licencia de doña María Consuelo Díez García por silencio administrativo del Ayuntamiento de León para construcción de edificio de 53 viviendas en la C/ Suero de Quiñones de León. La Comisión acuerda quede sobre la mesa el expediente para su resolución en la próxima Comisión.

—Solicitud de licencia de Astur Madrileña de Inversiones, S. A., por silencio administrativo del Ayuntamiento de Ponferrada para construcción de edificio en la C/ Monasterio de Carracedo de Ponferrada. La Comisión acuerda no ser competente considerando que se trata de consulta urbanística a que alude el art. 55 de la Ley del Suelo.

—Aprobación de las siguientes obras de urbanización del Ayuntamiento de León: presupuesto para reparación de aceras en el primer tramo de la avenida Miguel Castaño; presupuesto de línea eléctrica y centro de transformación para suministro del vertedero municipal de basuras; proyecto de urbanización de la C/ Arias Montano; proyecto de urbanización de la C/ Peña Cuervo; proyecto de urbanización del Barrio de la Inmaculada.

—Solicitud de D. Leoncio Fernández González de informe para obras de carácter provisional para construcción de nave industrial en carretera de Molinaseca (Ponferrada). La Comisión acuerda DENEGAR la petición por no acreditarse el carácter de provisionalidad.

—Denuncia de presuntas infracciones urbanísticas en el Municipio de Villadecanes-Toral de los Vados, formulada por Concejales de dicho Ayuntamiento. La Comisión acuerda que se dé traslado de lo anterior al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

—Escrito del Ayuntamiento de La Vecilla y de un grupo de vecinos sobre las Normas Subsidiarias de dicho municipio. La Comisión acuerda la procedencia de una reunión del Delegado Provincial del MOPU con el Ayuntamiento de La Vecilla y que aporte la documentación correspondiente.

—Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para construcción de naves y otros usos a efectos de iniciación del expediente. Se acordó de conformidad con lo establecido en el art. 85 en relación con el art. 45 de la Ley del Suelo la iniciación de cuatro expedientes.

—Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para construcción de naves y otros usos a efectos de su aprobación definitiva. Acordó la aprobación de 6 expedientes y la denegación de otros 3.

—Solicitudes de autorización de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente. La Comisión acuerda de conformidad con lo establecido en el art. 85 en relación con el art. 45 la iniciación de 37 expedientes.

—Solicitudes de autorización de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de su aprobación definitiva.

La Comisión acuerda la aprobación de 11 expedientes y la denegación de 6.

—Informe sobre el Monasterio de Santa María de Carrizo redactado a petición de la Comisión. La Comisión acuerda se dé traslado del informe al Ayuntamiento de Carrizo y al Ilustrísimo Sr. Delegado de Cultura.

León, 15 de noviembre de 1980.—El Delegado Provincial, Vicepresidente de la Comisión. 5465

***

La Comisión Provincial de Urbanismo bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil Interino de la provincia en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1980, adoptó el acuerdo que a continuación se dice:

—Solicitud de licencia de D.ª María Consuelo Díez García por silencio administrativo del Ayuntamiento de León para construcción de edificio de 53 viviendas en la C/ Suero de Quiñones de León.

La Comisión acuerda, considerando que el proyecto incumple las Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de León, DENEGAR la licencia solicitada.

León, 17 noviembre 1980.—El Delegado Provincial, Vicepresidente de la Comisión (Ilegible). 5476

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 26.051 — R.I. 8.144.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.° del Decreto 2617/1966 y 10.° del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Electromolinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio en León, C/. General Sanjurjo, 6 - 4.°.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Fresno de la Vega y Pajares de los Oteros.

c) Finalidad de la instalación sustituir la actual línea "Fresno-Matallana" mejorando la seguridad de las instalaciones y regularidad en el suministro de energía eléctrica en el sector.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 16,5 kV. (20 kV.) con conductor de al-ac. LA-78 de 78,6 mm.² de sección total, aisladores de vidrio Esa número 1503 en cadenas de tres y dos elementos (amarre y suspensión) y apoyos metálicos MADE tipos Olmo y Acacia y otros de hormigón armado Nervión L-F con cruceta metálica con origen en las proximidades del río Esla en el término de Fresno de la Vega y recorrido de 8.200 metros por dicho término municipal y el de Pajares de los Oteros en sus anejos de Morilla de los Oteros y Pobladura de los Oteros, discurriendo por terrenos de labor, prados y monte bajo en igual traza que la línea que se sustituye, cruzándose la carretera comarcal de Villanueva del Campo a Palanquinos y líneas telefónicas de la CTNE.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 7.323.832 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 11 de noviembre de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5399 Núm. 2495.—1.360 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Alberto Boto Rodríguez, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para apertura de Escuela de Conductores —auto escuela—, con emplazamiento en Navaliegos, 2 - 1.º lzquierda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 11 de noviembre de 1980. El Alcalde, Celso López Gavela.

5404 Núm. 2503.—460 ptas.

Ayuntamiento de Maraña

Se pone en general conocimiento que a partir del 10 - 7 - 80 ha desaparecido del término municipal de Maraña una añoja propiedad de Agustin Vega Riaño, la añoja tiene capa ceniza, cola rubia y en una oreja chapa de tuberculina. Se ruega a cualquiera que sepa de una añoja extraviada que tenga estas características, comunique al Ayuntamiento de Maraña tal hecho. Teléfono núm. 3.

Maraña, 12 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

5461 Núm. 2521.—300 ptas.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, así como las bases de reparto, por importe de 1.028.618, para contribuir a la aportación municipal para la obra "Ampliación del abastecimiento de agua potable a domicilio" en la localidad de La Ribera de Folgoso, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio Nicolás Tahoces, por importe total de 3.428.726 pesetas, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas, queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría Municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del citado Reglamento.

Folgoso de la Ribera, 10 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Ilegible).

5443

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos n.º 721/80, de D. José-Antonio Huerga Fernández, natural de Arrabalde y vecino de León, que falleció en esta última, el día 29 de febrero de 1980, en estado de soltero, sin dejar descendientes, y quedándole como única ascendiente su madre doña Mercedes Hernández Bécares que ha renunciado a la herencia a su favor, habiéndole premuerto su padre D. Saturnino Huerga y Fernández.

Reclama su herencia, cifrada en 100.000 pesetas, su hermana de doble vínculo M.ª de las Mercedes Huerga y Hernández.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia— en el plazo de treinta días.

Dado en León a doce de noviembre de mil novecientos ochenta.—Francisco Viera Martín.—El Secretario (ilegible).

5462 Núm. 2523.—660 ptas.

***

Don Francisco Viera Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, registrados con el número 16/1980, en este Juzgado, promovidos por "Miguélez, S. L.", de este domicilio, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida, contra la firma comercial "Gilsa", de Santo Domingo de la Calzada, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 73.014 pesetas, aparece dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Encabezamiento.—"Sentencia. — En León a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, que bajo el número 16 de 1980, se siguen entre partes, como demandante Miguélez, S. L., con domicilio en León, la que está representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo y dirigida por el Letrado Sr. Méndez Trelles, y de otra como demandado la también Entidad "Gilsa", con domicilio en Santo Domingo de la Calzada, quien por su incomparecencia en los autos ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Parte dispositiva.—"Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad Miguélez, S. L., contra el propietario de la firma comercial "Gilsa", ya circunstanciados, debo condenar y condeno al mismo a que satisfaga a la actora la cantidad de setenta y tres mil catorce pesetas que le adeuda, más los intereses legales de la misma desde el momento de la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas a dicho demandado, al que por su rebeldía, le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín". — Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal dicha sentencia, al demandado "Gilsa", de Santo Domingo de la Calzada, por su situación de rebelde, se extiende el presente en León a doce de noviembre de mil novecientos ochenta. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5447 Núm. 2510.— 1.360 ptas.

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y Partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía, número 738/79, de los que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

"Sentencia. En la ciudad de León a treinta de octubre de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, que bajo el número 738 de 1979, se siguen entre partes, como demandante don José Pérez de Tudela López, mayor de

edad, casado, Ingeniero de Minas y vecino de Madrid, y don Manuel Lázaro Rodríguez Martínez, mayor de edad, industrial, casado y vecino de León, los que están representados por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigidos por el Letrado Sr. Muñiz Alique, y de otra, como demandado, don Tomás Flórez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, quien por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre inexistencia de contrato y otros extremos, y,

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Manuel Lázaro Rodríguez Martínez y don José Pérez de Tudela López, contra don Tomás Flórez González, ya circunstanciados, debo declarar y declaro que el contrato otorgado entre los litigantes con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve sobre la venta a los demandantes del setenta por ciento de los derechos que el demandado tenía sobre las minas que se describen en el hecho segundo de la demanda es legalmente inexistente, por falta de consentimiento, y por tanto, nulo de pleno derecho, y en su consecuencia, también nulas y sin ningún efecto legal las letras de cambio que se entregaron aceptadas de acuerdo con la estipulación II) del propio contrato para el pago parcial y escalonado del precio convenido, absolviéndole del resto de los pedimentos de dicha demanda, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín. Rubricado".

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, libro el presente en León a trece de noviembre de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

5449 Núm. 2512.—1.560 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 202 de 1980 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Agustín Nogal Díez, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida, y dirigido por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra D. Manuel López Expósito, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 327.271 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Manuel López Expósito, y con su producto pago total al ejecutante D. Agustín Nogal Diez, de las 237.371,00 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta.—Juan Aladino Fernández Agüera.

5453 Núm. 2516.—1.040 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 296 de 1979, de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Ponferrada, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante por D. Belarmino García Castañón, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Rodilla, contra D. Francisco García Gargole, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Campo Real, Carretera de Lueches, núm. 2, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Francisco García Gargole y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Belarmino García Castañón de la cantidad de trescientas mil pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de ésta y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma.—José-Manuel Suárez Robledano. Rubricado".

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Francisco García Gargole, expido y firmo el presente en Ponferrada a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta.—José-Manuel Suárez Robledano. El Secretario (Ilegible).

5457 Núm. 2519.—1.240 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de León

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE

Núms. 179, 180, 181 y 182 de 1978

Persona a quien se cita

Hortensia Cuellas Rodríguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a diez de noviembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo.

5402

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1980